

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

GERMAN ENRRIQUE RAMOS FERNANDEZ

E-mail: German.Ramos@legis.com.co

Asunto: Consulta 1-2020-016187

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	21 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0684
Código referencia	O-4-962
Tema	Actuaciones del contador público - soportes presentados

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) solicito a ustedes de manera atenta me informen si un contador público que presta sus servicios a un Conjunto de Propiedad Horizontal puede presentar cuentas de cobro Honorarios de Abogados sin soporte alguno, además de esto no responde a derechos de petición solicitando la corrección de este cobro inexistente. Existe alguna norma contable o administrativa que le permita a esta señora no responder a peticiones de residentes del Conjunto.

Llevo más de 3 años solicitando solución a esta petición sin ninguna respuesta. Se presente tutela la cual salió a mi favor y ni siquiera con esto me responde. Esta contadora estaría incurriendo en alguna falta a su profesión. ¿Qué acción puedo tomar contra la señora contadora? (...)"

RESUMEN:

"Respecto de las solicitudes de información o requerimientos en una propiedad horizontal, estos deben dirigirse al administrador de la propiedad horizontal o al consejo de administración y no al contador, lo anterior se debe a que son ellos (y no el contador) los órganos de dirección y administración de la copropiedad".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

De acuerdo con el concepto 2018-0991 el CTCP manifestó lo siguiente:

La normatividad actual indica lo siguiente, respecto de la contabilidad, sus soportes y la forma como debe llevarse:

Descripción	Detalle
Soportes (artículo 6 del anexo 6 DUR 2420 de 2015, anterior artículo 123 Decreto 2649 de 1993)	<ul style="list-style-type: none"> • los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren. • los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación. • los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle.
Comprobantes de contabilidad (artículo 7 del anexo 6 DUR 2420 de 2015, anterior artículo 124 Decreto 2649 de 1993)	<ul style="list-style-type: none"> • las partidas asentadas en los libros de resumen y en aquél donde se asienten en orden cronológico las operaciones, deben estar respaldadas en comprobantes de contabilidad elaborados previamente. • los comprobantes de contabilidad deben prepararse con fundamento en los soportes, por cualquier medio y en idioma castellano. • los comprobantes de contabilidad deben ser numerados consecutivamente, con indicación del día de su preparación y de las personas que los hubieren elaborado y autorizado. • se debe indicar la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones, así como las cuentas afectadas con el asiento. • la descripción de las cuentas y de las transacciones puede efectuarse por palabras, códigos o símbolos numéricos, caso

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



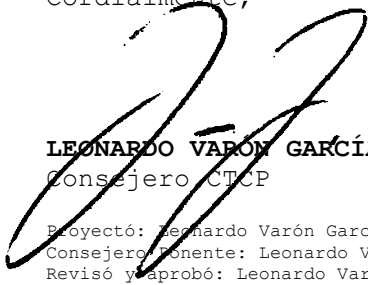
Descripción	Detalle
	<p>en el cual deberá registrarse en el auxiliar respectivo el listado de códigos o símbolos utilizados según el concepto a que correspondan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • los comprobantes de contabilidad pueden elaborarse por resúmenes periódicos, a lo sumo mensuales. • los comprobantes de contabilidad deben guardar la debida correspondencia con los asientos en los libros auxiliares y en aquel en que se registren en orden cronológico todas las operaciones.

Por lo anterior, es necesario que existan los soportes adecuados para realizar registros en la contabilidad, lo que puede incluir contratos con terceros, informes de trabajos realizados, facturas, documentos de cobro, entre otros.

Respecto de las solicitudes de información o requerimientos en una propiedad horizontal, estos deben dirigirse al administrador de la propiedad horizontal o al consejo de administración y no al contador, lo anterior se debe a que son ellos (y no el contador) los órganos de dirección y administración de la copropiedad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
 Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García
 Consejero Ponente: Leonardo Varón García
 Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco / Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-016187

CTCP

Bogota D.C, 7 de septiembre de 2020

Señor(a)
LEGIS COLOMBIA
German.Ramos@legis.com.co

Asunto : SOLICITUD CONCEPTO

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0684

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0684 Actuaciones del contador público – soportes presentados env.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA